

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo; admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

AYUNTAMIENTOS

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Abril)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia.

En virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones é Impuestos del Estado, con fecha 1.ª del actual ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar del partido de Ponferrada á favor de D. Ezequiel García, igualmente el del Auxiliar de la segunda Zona de León, D. Servando García, y nombrando para sustituir á este último en la segunda Zona de León, á D. Quirico Díez Herasando, y nombrando Auxiliar para el partido de León á D. Melitón Díez López, con domicilio en esta capital, Santa Ana, 20.

Debido considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por el ya dicho Arrendatario D. Pascual de Juan Flórez, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los expresados partidos y autoridades administrativas de los mismos.

León 7 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balaca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. A., Aparicio.

Alcaldía constitucional de Sancedo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Yáñez Álvarez, hijo de Laureano y María, núm. 1 del alistamiento y 2 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus requeridos se le ha declarado prófugo, á tenor de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al indicado mozo Francisco Yáñez Álvarez, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, á fin de ser oído y dar sus descargos; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción del citado mozo á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta de la provincia.

Sancedo 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la debida oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica y urbana del año de 1904, se hace saber á todos los terratenientes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de altas y bajas en el término de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial; pasados que sean no serán admitidas.

Sancedo 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse en la ratificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria y la ur-

bana, todo para el año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja su papel correspondiente, en término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna relación que no se justifique haber pagado los derechos á la Hacienda.

Santa Colomba de Curueño 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Barzaña 3, Tejerías.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1903

Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes forma la Contaduría, según lo preceptuado en el art. 12, párrafo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	PESETAS Cts.
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>	
Conservación y reparación de bienes del Municipio, seguros y contribuciones relativas á los mismos.....	225 70
Hospital, socorros domiciliarios y á pobres transeúntes.....	80
Contingente carcelario.....	255
Suscripción á la Gaceta de Madrid.....	20
Contingente provincial.....	2.508 50
Seministros al Ejército.....	125
Salud y higiene.....	458 32
Intereses y amortización del empréstito, deudas y obligaciones reconocidas.....	2.440
TOTAL.....	6.092 52
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>	
Personal y material de las dependencias y oficinas.....	1.550
Policia de seguridad.....	322 30
Policia urbana y rural.....	1.900
Imprevistos y calamidades.....	93 33
Construcción, conservación y reparación de obras públicas.....	1.232
TOTAL.....	5.097 83
<i>Gastos voluntarios</i>	
Para todos los de esta clase.....	450

Importa esta distribución de fondos la cantidad de once mil seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

Astorga 24 de Marzo de 1903.—El Contador municipal, Paulino P. Montegriño.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Astorga 28 de Marzo de 1903.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Paulino Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Marzo de 1903

Población de hecho, según censo, 15.439 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	MUJERES	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caguezia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y erup.																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Menigitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonia																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fletitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	2 5		2 4		3 2		6 5		3 6		3 9		2 2		28	37	60
TOTALES POR EDADES	8		6		6		11		9		18		2		60		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
24	20	6	2	50	2	3	1	1	6	60

León 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Garrote.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Curso de 1902 á 1903

Enseñanza no oficial

Los aspirantes que deseen examinarse en el mes de Junio de los cursos correspondientes al grado de Maestro de primera enseñanza superior, deberán solicitarlo del señor Director de este Establecimiento desde el 1.º al 15 de Mayo próximo,

acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año. Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

Título profesional ó certificación de haber hecho el depósito del Maestro de primera enseñanza elemental, para los del primer curso. Certificado de buena conducta.

Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula de asignatu-

ras de un curso, ó parte de él; 5 pesetas en metálico por derechos de exámen, y 2,50, también en metálico, por formación de expediente.

Las instancias serán exteuidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellido del aspirante, su naturaleza, edad, y por su orden, las asignaturas de que soliciten exámen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

Los Maestros de primera enseñanza superior que deseen hacer la revalida en dicho grado conforme al vigente plan de estudios, deberán solicitar la matrícula de las asignaturas que deben aprobar en la misma forma que anteriormente se ha indicado para los alumnos de cualesquiera de los cursos del grado superior.

León 6 de Abril de 1903.—El Secretario, Antonio Belluchón.